

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A PRINCIPIOS DEL SIGLO XX (1901 - 1914)
Lucio Cabrera Acevedo.

H. EL CASO FELIX DIAZ:

- I. Sesión de Pleno de 25 de octubre de 1912.
- II. Sesión de Pleno de 26 de octubre de 1912.
- III. Félix Díaz en San Juan de Ulúa.
- IV. Félix Díaz es trasladado a la ciudad de México.
- V. La caída de Madero.

I. LA SUPREMA CORTE RECONOCE A HUERTA.

J. LA ACUSACION CONTRA LIMANTOUR ANTE LA CORTE.

K. REACCION DEL PLENO CUANDO LA CAMARA DE DIPUTADOS ES SUPRIMIDA.

EL CASO FELIX DIAZ.

I.-SESION DE PLENO DE 25 OCTUBRE DE 1912.

Durante los últimos cuatro meses del gobierno de Madero la Suprema Corte de Justicia tuvo varias actividades protocolarias y un caso grave, el de Félix Díaz. El 3 de octubre de 1912, la Secretaría de Relaciones Exteriores solicita a la Corte que, si lo tiene a bien, designe algún representante para recibir el cadáver de Justo Sierra. Entonces el ministro Sodi es designado como orador en la ceremonia fúnebre que se verificaría en el Anfiteatro de la Escuela Nacional Preparatoria y los ministros Rodríguez Miramón y Bullé Goyri viajan a Veracruz para la recepción de los restos.¹ El 2 de octubre habían ingresado al Alto Tribunal, por haber sido electos, los ministros David Gutiérrez Allende, Jesús L. González y Francisco Díaz Lombardo. Demetrio Sodi fue reelecto. El ministro Félix Romero había fallecido el 3 de septiembre y dejado una vacante.

Pero el caso grave fue que el 16 de octubre se anuncia que el general Félix Díaz tomó el puerto de Veracruz y expuso un lacónico manifiesto en contra del presidente Madero, a quien pretende derrocar. El gobierno concentra fuerzas militares en su contra y el juez de Distrito del puerto suspende temporalmente sus funciones. Félix Díaz contaba con la complicidad de algunos militares, como Agustín F. Migoni, Salustio Lima y el mayor del Ejército, Fernando J. Zárate. Muy pronto, el 22 de octubre de 1912, las tropas del gobierno sofocaron la rebelión, antes de que los rebeldes tomaran posesión de un gran cargamento de armas.²

El coronel Jiménez Castro aprehendió a Félix Díaz, a Zárate y otros rebeldes y la revuelta que intentaba derrocar al presidente Madero abortó en una semana. Los detenidos fueron trasladados a la prisión del puerto y después a la de San Juan de Ulúa -en donde varios revolucionarios fueron a dar en el antiguo régimen- y en Consejo de guerra era posible que fuesen condenados a muerte, ya que eran militares. Pero la prensa de oposición y varios abogados defendieron a Félix Díaz. Fue así como el 25 de octubre de 1912 fueron recibidos por el Pleno de la Suprema Corte dos escritos a favor de éste y de Zárate, en el sentido de que el juez de Distrito de Veracruz y el del Distrito Federal no estaban actuando rápida y eficazmente en los amparos interpuestos. El acta de 25 de octubre dice así:³

¹ Libro de Actas del Tribunal Pleno de la Suprema Corte del Cuarto Trimestre de 1912. A.G.S.C.J.N. No. 176-4. (Del martes 1o. de octubre al martes 31 de diciembre de 1912).

² Vera Estañol. p. 267 y ss.

³ A.G.S.C.J.N., Libro de Actas. Op. Cit.

En la audiencia de la tarde que comenzó a las cuatro, la Secretaría de Acuerdos, dió cuenta con un escrito de Ignacio Muñóz en el que manifiesta que primero ante el Juez Primero de Distrito de esta Capital y después, ante el de igual categoría del de Veracruz ha solicitado amparo y la suspensión inmediata del acto reclamado a favor del Señor Félix Díaz, contra actos del Comandante Militar del Puerto; que como abriga temores de que el señor Díaz sea condenado a la pena capital y que por circunstancias imprevisibles el mismo Juez no pueda suspender el acto reclamado con la premura que corresponde o aún suspendido, no pueda hacer que la suspensión alcance sus efectos, pide que se libre excitativa de justicia por la vía telegráfica al Juez de Distrito de Veracruz, para que ajuste sus procedimientos en el caso estrictamente a la ley.

Entonces el presidente Francisco S. Carvajal sometió a consideración del Pleno el punto esencial a discusión, consistente en si la Suprema Corte de Justicia tenía facultades y jurisdicción para conocer de un amparo cuya competencia inicial es del juez de Distrito de Veracruz o del de la ciudad de México, los cuales enviarían al Alto Tribunal un aviso de iniciación, mismo que no había llegado. Una vez fallado el incidente de suspensión o el fondo del amparo, en revisión la Corte asumía competencia, pero no antes. Fue así como como planteó el problema dicho ministro:

El señor Presidente llamó la atención sobre los particulares del caso por tratarse de un amparo en el que esta Suprema Corte, no tiene aún ni siquiera aviso de iniciación.

Entonces varios ministros intervinieron para explicar el por qué la Suprema Corte sí debía intervenir de inmediato en el caso de Félix Díaz. El más ecuánime fue el ministro Díaz Lombardo, que estimaba que el Tribunal se debía limitar a una especie de excitativa de justicia para evitar la pena de muerte, pues "todo lo que no sea concederla o negarla sería una extralimitación que no debe hacer la Corte". Hubo después varias intervenciones, entre las que destacan las siguientes:

"El señor ministro Bullé Goyri dijo que es cuestión de palabras; que el deseo del peticionario es que se libre un mensaje al juez de Distrito para que cumpla con su deber suspendiendo el acto reclamado; el señor Ministro Chapital dijo que el caso se resuelve como lo establece el artículo seiscientos ochenta y cuatro del Código Federal de Procedimientos Civiles, recomendando al Juez de Distrito el pronto despacho de la suspensión, que cuide de su cumplimiento y que dé cuenta a esta Suprema Corte; el señor ministro de la Garza, dijo que el mismo peticionario ha expresado que no hay motivo para librar la excitativa de justicia al Juez; que cualquiera recomendación sería improcedente y que lo que cabe en el caso es decirle al promovente que no ha lugar a lo que solicita; el señor ministro Bullé Goyri, dijo que simplemente se quiere una recomendación para el juez de Distrito a fin de que cumpla con su deber; sucesivamente hicieron uso de la palabra los señores ministros Flores, de la Garza, Gutiérrez Allende y Rodríguez Miramón.

Sin embargo, la proposición inicial del ministro Carvajal no se sometió a votación, o sea, si la Corte tenía facultades para intervenir y recomendar un negocio determinado y preciso. En cambio, el presidente Carvajal cambió su petición inicial y propuso otra cosa muy diversa: que se comunicara al juez de Distrito de Veracruz si estaba o no cumpliendo con su deber.

El señor presidente propuso el siguiente trámite:

Hágase saber sustancialmente la promoción al juez de Distrito de Veracruz para el más exacto cumplimiento de la ley en el caso de que se trata; y dígasese que informe del estado y curso de la suspensión solicitada comunicándose por la vía telegráfica.

Después que hicieron uso de la palabra los señores ministros Chapital, Rodríguez Miramón y presidente Carvajal, la discusión era viva y los ministros Sodi, Alvarez, de la Garza y Castañeda se oponían a que el Pleno recomendara el caso al juez de Distrito.

El señor ministro Castañeda dijo que en su concepto, procedía el siguiente trámite: hallándose ya en funciones el juez de Distrito de Veracruz, no ha lugar a que esta Corte tome providencia alguna; hágase saber al interesado y comuníquese al juez de Distrito por la vía telegráfica.

El señor ministro Bullé Goyri solicitó se preguntara a este Tribunal si subsiste o no el trámite de la presidencia; el señor ministro Alvarez se produjo en contra de dicho trámite; el señor ministro Sodi dijo en síntesis que debía darse el trámite ordinario que esta Corte acostumbra para todas las quejas y que es: Transcríbese al juez de Distrito y pídsese informe.

La segunda propuesta del presidente Carvajal se estimó suficientemente discutida y fue aprobada por diferencia de un voto, por siete votos contra seis. O sea, que el Pleno aprobó por votación muy apretada que el juez de Distrito de Veracruz informara telegráficamente si estaba cumpliendo con su deber de decretar la suspensión en el amparo pedido por Félix Díaz.

El señor presidente ordenó a la secretaría que preguntara si el negocio está suficientemente discutido; y por unanimidad de trece votos se declaró que lo está. Por mayoría de siete votos de los señores ministros Presidente Carvajal, Olivera Toro, Sodi, Rodríguez Miramón, Flores, Chapital y Bullé Goyri, contra seis de los señores ministros Castañeda, de la Garza, Alvarez, Gutiérrez Allende, González y Díaz Lombardo, se aprueba el trámite de la Presidencia en los siguientes términos: hágase saber sustancialmente la promoción al juez de Distrito de Veracruz para el más exacto cumplimiento de la ley en el caso de que se trata; y dígamele que informe del estado y curso de la suspensión solicitada; comunicándose este acuerdo por la vía telegráfica.

Hubo algunos detalles de redacción en que los siete ministros de la mayoría no estuvieron de acuerdo, sobre todo Chapital y Rodríguez Miramón, por lo cual el ministro de la Garza dijo que en ese caso sus dos votos no podían computarse. Pero Rodríguez Miramón expuso que se trataba de una simple adición:

Acto continuo el señor ministro Rodríguez Miramón propuso que se adicionara el trámite de la presidencia con el siguiente concepto: Siendo terminante el artículo setecientos nueve del Código de Procedimientos Civiles Federales por el que sin hacerse reo de su violación no debe dejar de suspender el juez de Distrito, cabe acceder a la excitativa que se solicita. Comuníquese al interesado y por la vía telegráfica al juez de Distrito. Puesta la proposición adicional a discusión, hicieron uso de la palabra en contra los señores ministros Olivera Toro, Sodi, Chapital y de la Garza; el señor ministro Rodríguez Miramón la sostuvo; y por mayoría de doce votos de los señores ministros presidente Carvajal, Castañeda, Chapital, de la Garza, Olivera Toro, Sodi, Flores, Alvarez, Bullé Goyri, Gutiérrez Allende, González y Díaz Lombardo, contra el señor ministro Rodríguez Miramón, se desecha la adición propuesta por este último señor ministro.

Después pasó el Pleno a ocuparse del otro amparo, el del mayor del Ejército Fernando J. Zárate, que también se había rebelado con Félix Díaz en contra de Madero.

El licenciado Francisco M. de Olaguíbel expresa que ha pedido amparo, ante el juez Primero de Distrito de esta Capital, a favor de su hermano político el mayor del ejército Fernando J. Zárate, contra el Consejo de Guerra Extraordinario, pidiéndole la suspensión del acto por si éste importaba la pena capital; que su hermano Manuel Zárate ocurrió con igual objeto al juez de Distrito de Veracruz y como parece que la Autoridad Federal del Puerto no procede con la eficacia y urgencia que el caso demanda, ocurre a este Tribunal pidiéndole dicte las órdenes inmediatas para que el juez de Distrito de Veracruz suspenda de plano el fusilamiento de su repetido hermano.

El señor Ministro Chapital dijo que debía aprobarse en sus términos el trámite anterior para evitar que se les tache de personalistas, adicionándosele en el sentido de que esta Corte no debe resolver sobre la suspensión solicitada. El señor presidente Carvajal dijo que en el escrito del señor Olaguíbel, se hace al juez el cargo concreto de que es moroso; el señor ministro Bullé Goyri propuso que se aprobara el trámite que se dio en el ocurso anterior con la adición de que se ha hecho mérito y que quedó en esta forma: Hágase saber sustancialmente la promoción al juez de Distrito de Veracruz, para el más exacto cumplimiento de la ley en el caso de que se trata; y dígamele que informe del estado y curso de la suspensión solicitada, comunicándosele por la vía telegráfica. Dígame así al interesado como resultado de su solicitud, haciéndole saber además, que por lo relativo a la suspensión, que también pide, no ha lugar a decretarla, por carecer este Alto Tribunal de facultades para ello en la forma que indica. El señor Presidente acordó que se voten separadamente las dos partes del trámite propuesto; por mayoría de siete votos de los señores ministros Presidente Carvajal, Chapital, Olivera Toro, Sodi, Rodríguez Miramón, Flores y Bullé Goyri, contra seis de los señores ministros Castañeda, de la Garza, Alvarez, Gutiérrez Allende, González y Díaz Lombardo, se aprueba en sus términos la primera parte del trámite propuesto. Por unanimidad de trece votos, se aprueba la segunda parte con la salvedad por parte del señor ministro Rodríguez Miramón de que él no aprueba la última parte de dicho trámite, que dice: "haciéndole saber además que por lo relativo a la suspensión que también pide no ha lugar a decretarla por carecer este Alto Tribunal de facultades para ello en la forma que se indica".

Como puede ser advertido, el Pleno aprobó que él no tenía facultades para decretar la suspensión del acto reclamado, pero el ministro Rodríguez Miramón pidió fuera suprimida esta frase, con el fin de dar mayor fuerza a la recomendación al juez de Distrito y salvar la vida del quejoso. Este mismo magistrado deseó que el Alto Tribunal conociese el expediente de amparo que estaba en un juzgado de Distrito de la ciudad de México:

Al darse cuenta con esta acta el señor ministro Rodríguez Miramón, refiriéndose a la discusión en el amparo de Félix Díaz, dijo que había pedido que se trajera a la vista el expediente respectivo, porque entendía que era del Juzgado Primero de Distrito del Distrito Federal.

Continuaron ciertos debates y los ministros Chapital y Olivera Toro estuvieron de acuerdo en que la Suprema Corte carecía de competencia para decretar la suspensión del acto reclamado en un amparo, como si actuase en primera instancia. También hubo algún intento por aclarar que la Suprema Corte no estaba actuando para revisar alguna resolución -hasta entonces desconocida- del juez de Distrito, ni tampoco los actos de los tribunales militares o Cortes Marciales.

Uno de los ministros, Emeterio de la Garza, había expuesto -pero aparece incidentalmente en el acta- que el asunto era competencia de estas Cortes, las cuales tenían la facultad de imponer la pena de muerte. El Alto Tribunal estaría entonces invadiendo las atribuciones de ellas, pues no revisaba en amparo sus actos, sino que recomendaba directamente estos asuntos al juez de Distrito. Fue así como la sesión de 25 de octubre de 1912 terminó en esta forma obscura:

El señor ministro Bullé Goyri, refiriéndose a la queja en el amparo de Félix Díaz, expuso que no se trataba de revisar acto alguno y que no expresó de una manera afirmativa que era aplicable al caso el artículo 23 Constitucional, sino que le parecía que, tratándose de delito político podría invocarse tal precepto legal, pero que esto necesitaba estudio; no era posible decidirlo desde luego, y por otra parte, esa cuestión no estaba al debate y si incidentalmente la había tratado, sin llegar a una conclusión definitiva, era porque algún señor ministro aseguraba que se trataba de un delito de la competencia de los Tribunales Militares, los cuales estaban capacitados para imponer al señor Díaz la pena de muerte.

II.- SESION DE PLENO DE 26 DE OCTUBRE DE 1912.

El caso de la rebelión de Veracruz continuó siendo el más importante asunto a discusión por el Pleno de la Suprema Corte. Hubo serias diferencias en la sesión del día 25 de octubre que no aparecen en el texto del acta sino que fue al día siguiente cuando afloraron debido a las escandalosas notas de los periódicos. Debe ser tomado en cuenta que estas sesiones -como todas las del Alto Tribunal- eran secretas, pero siempre se filtraban noticias debido a comentarios privados o indiscreciones. Por ello no es extraña la sesión del 26 de octubre, en la que hubo una fuerte aclaración del ministro de la Garza en estos términos:

El señor ministro de la Garza dijo: en un periódico de hoy he visto que refiriéndose a la sesión de ayer por la tarde, al acuerdo tomado por la Suprema Corte en la solicitud del señor Ignacio Muñoz a las ideas vertidas en la discusión, se dice que el que habla se distinguió en atacar rudamente el procedimiento solicitado, causando sorpresa de los señores magistrados la dureza de sus ataques, que muchas veces se alejaron del punto para dar cabida a enconos políticos; y que el señor ministro Bullé Goyri dijo: "Ya basta señor de la Garza, de bizantinismos, estamos perdiendo el tiempo que es precioso en estos momentos si se trata de impartir justicia". Me veo por esto en el deber de hacer constar que tales conceptos son enteramente falsos, y para confirmar este concepto, apelo a la honorabilidad del señor Presidente y de todos y cada uno de los señores ministros, en primer lugar porque la discusión de ese negocio fué enteramente serena, con consideraciones jurídicas exclusivamente, sin que nadie haya tenido frase alguna que pueda estimarse salida de tono; y en segundo, porque yo me limité a examinar la solicitud presentada de una "excitativa de justicia" para el juez de Distrito, en relación con los fundamentos expuestos en la misma solicitud y las facultades de la Suprema Corte, y sostuve que no debía expedirse, porque el mismo peticionario dice que no tenía censura alguna que dirigir contra el juez, y porque todavía no se tenía noticia de que se hubiera dictado alguna sentencia contra el procesado; y además, porque cualquiera medida dictada por la Suprema Corte antes de que el negocio esté en estado, parecería como prematura y tal vez preocuparía el ánimo del juez de Distrito, resultando que tal procedimiento no sería jurídico, ni fundado en precepto legal. Yo señores, no quiero ni debo entablar discusiones con los periodistas, porque ésto, además de inútil, es contrario a mi modo de tratar los asuntos judiciales en relación con las publicaciones periodísticas; pero si tengo el deber, aquí ante la Suprema Corte de Justicia, de hacer constar que son falsos los conceptos que se me atribuyen, que en ejercicio de mi derecho y de mi deber, he emitido mis opiniones y mi voto en un negocio que estoy obligado a resolver conforme a mi conciencia. Y deseo que todo esto se haga constar, tanto porque es la verdad, como porque esa constancia en las actas de la Suprema Corte de Justicia contendrán mi entera justificación.⁴

⁴ Actas del Tribunal Pleno, Cuarto Trimestre de 1912, A.G.S.C.J.N. No. 176-24.

En verdad que el ministro de la Garza tenía razón al decir que el Pleno de la Corte estaba haciendo una "excitativa de justicia" al juez de Distrito de Veracruz, a pesar de que ello no estaba en sus atribuciones. No era una queja contra dicho juez por su conducta incorrecta o indebida. Tampoco era una revisión judicial de sus actos.

El reglamento de la Corte y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación no establecían esa clase de facultades del Tribunal. Había precedentes históricos en cuanto a que el Pleno había recomendado al juez de Distrito del mismo puerto de Veracruz, el 1o. de junio de 1879, licenciado Zayas Enriquez, que protegiera la vida de varias personas que eran ejecutadas en la prisión en que estaban, sin juicio previo y sin la garantía de un proceso legal. Se trataba de la defensa de derechos humanos mediante una investigación ordenada por el Pleno del Alto Tribunal a principios del régimen de Díaz, porque eran asesinados numerosos presos -posibles partidarios del antiguo presidente Sebastián Lerdo de Tejada- sin juicio alguno y eran civiles, no militares como Félix Díaz. Este intentaba un golpe militar contra el jefe supremo del Ejército, que era el presidente Francisco I. Madero y los derechos humanos no involucraban a gran número de personas. Este general estaba legalmente sometido a una Corte Marcial.

Pero en el caso de la rebelión del general Félix Díaz y de otros militares no existía queja alguna en el sentido de que las autoridades y Cortes Marciales estuvieran actuando incorrectamente. No había una queja en contra de éstas ni se conocían siquiera sus actos. La "excitativa de justicia" que estaba haciendo el Pleno constituía, en realidad, una fuerte recomendación al juez de Distrito para que protegiera la vida y la seguridad personal de los presuntos quejosos en los amparos, a pesar de su posible comisión de delitos militares que se castigaban con la pena de muerte.

La discusión en el Pleno continuó con la réplica del ministro Bullé Goyri al ministro de la Garza.

El señor ministro Bullé Goyri dijo que desea se haga constar que él no produjo la frase:

"basta ya de bizantinismos, señor de la Garza, pues lo que pasó en el acuerdo de ayer fue que todos defendieron con calor, con verdadero entusiasmo, sus opiniones, y él solo expuso que se estaba perdiendo el tiempo con discusiones inútiles, pero sin dirigirse a determinado ministro, en vista de que la discusión se prolongaba indefinidamente, y se demoraba con perjuicio de los interesados la adopción de un acuerdo de notoria urgencia. El señor ministro Chapital dijo que él nunca ha tomado en cuenta los ataques de la prensa, como lo demostró en el negocio de Iñigo Noriega, en el que fué rudamente atacado; que la manifestación del señor de la Garza, debe hácerse constar en el acta de hoy y que sean publicadas tanto ésta como la de ayer. El señor ministro Rodríguez Miramón estuvo conforme con lo expuesto por el señor ministro Chapital, respecto a que las anteriores observaciones del señor ministro de la Garza se hagan constar en el acta de hoy y que tanto la de ayer como ésta sean publicadas en el Semanario Judicial de la Federación. El señor Presidente ordenó que lo expuesto por los señores ministros y relativo a las informaciones de la prensa, se inserten en esta acta y que ella así como la de ayer se publiquen en el *Semanario Judicial de la Federación*.

Después el mismo día 26 de octubre el Pleno discutió el mensaje del juez de Distrito de Veracruz, en el cual exponía que había dictado la suspensión del acto reclamado, pero que no obtenía respuesta de las autoridades responsables.

La Secretaría de Acuerdos dió cuenta con un mensaje del juez de Distrito de Veracruz, relativo al amparo interpuesto en favor del mayor Fernando J. Zárate, en el que expresa que suspendió de plano el acto reclamado comunicándolo a las autoridades responsables, de quienes no tiene aún respuesta; y con mensaje de la señora Isabel A. de Díaz, en el que solicita excitativa de justicia para el juez de Distrito de Veracruz en el amparo pedido por Félix Díaz. El señor Presidente propuso que el primer telegrama se conteste de enterado, y en el segundo que se haga saber a la peticionaria el acuerdo de ayer como resultado de su mensaje. El señor ministro Bullé Goyri dijo que no está conforme con el trámite primeramente propuesto, porque el mismo juez de Distrito dice que no obtiene contestación de las autoridades responsables, por lo que propone se adicione el trámite recomendando al juez de Distrito que exija por los medios que la ley otorga, el acuse de la orden de suspensión y que dé cuenta a esta Suprema Corte. El señor ministro Bullé Goyri dió lectura a los artículos 479, 727 y 779 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para expresar que el juez de Distrito será responsable si llega a ejecutarse el acto reclamado y no procede a dirigirse en queja al señor Presidente de la República para obtener que se cumpla el auto de suspensión.

Es indiscutible que dicho ministro Bullé Goyri fue el que más se distinguió por su ardiente defensa de la vida y seguridad del general Félix Díaz, pues los demás ministros actuaban con más cautela y trataban de que la Corte actuase dentro de los límites de sus atribuciones judiciales.

El señor ministro Bullé Goyri insistió en la adición propuesta porque dijo, que es irregular la conducta de las autoridades responsables al no haber acusado recibo de las órdenes de suspensión, y como la Corte ha tomado ya ingerencia en este negocio, debe tomar las providencias que sean de su resorte, para que se respeten las disposiciones emanadas de la autoridad judicial.

Poco después el mismo señor ministro Bullé Goyri sostuvo la adición propuesta, que juzga pertinente porque no se acata la orden de suspensión. El señor ministro Sodi dijo que debe examinarse la cuestión bajo otro aspecto, pues está mandado suspender el procedimiento y el Consejo de Guerra no obedece a la autoridad federal, pero que "le parece rara la suspensión del procedimiento cuando en los incidentes se concede tal suspensión sin perjuicio de ese procedimiento".

Sucesivamente hicieron uso de la palabra los señores ministros Díaz Lombardo, presidente Carvajal y Flores; y por mayoría de ocho votos de los señores ministros presidente Carvajal, Castañeda, Chapital, de la Garza, Alvarez, Gutiérrez Allende, González y Díaz Lombardo, contra cinco de los señores ministros Olivera Toro, Sodi, Rodríguez Miramón, Flores y Bullé Goyri, se desecha la moción propuesta por este último señor ministro.

Aunque la situación de Félix Díaz era la que más importancia tenía para el Pleno de la Suprema Corte, era lógico que debiera mostrar un interés semejante respecto a los demás miembros del ejército que lo habían secundado, como en el caso del mayor Zárate. Lo más urgente era estudiar el auto de suspensión de los actos reclamados a la Corte Marcial y vigilar su estricto cumplimiento.

En seguida la Secretaría dió lectura a la queja formulada por el licenciado Francisco M. de Olaguibel, respecto al amparo de Fernando Zárate, manifestando que las autoridades responsables no dan cumplimiento a las órdenes de la justicia federal. Después de que hicieron uso de la palabra los señores ministros Bullé Goyri, Chapital y presidente Carvajal, dicho señor presidente propuso el siguiente trámite: "Prevéngase al juez de Distrito de Veracruz, haga comprobar plenamene en autos la hora en que las autoridades responsables hubieran recibido la orden de suspensión, así como informe por esta vía con carácter de urgente, sobre la queja que por defecto de ejecución del auto de suspensión formula el licenciado Francisco M. Olaguibel y con especialidad sobre el punto de si ya el Consejo de Guerra Extraordinario pronunció sentencia de pena capital, transcribiéndose substancialmente el escrito de queja". Por unanimidad de trece votos, se aprueba en sus términos el trámite propuesto.

Esta sesión concluyó con una orden al juez de Distrito de Veracruz para que informara al Pleno sobre la queja por defecto de ejecución en la suspensión del amparo de Félix Díaz, cuyo texto dijo:

"Dígase al juez de Distrito que informe respecto a la queja por defecto de ejecución de los autos de suspensión que con relación al señor Félix Díaz formula el defensor de éste, cuya queja se le dará a conocer en lo substancial, y muy especialmente respecto al día y hora en que los oficios comunicándole las dos suspensiones fueron entregados a las dos autoridades designadas como responsables.

Por unanimidad de trece votos, se aprueba en sus términos la segunda parte del trámite propuesto, disponiendo el señor presidente, que acto continuo y con el carácter de urgentes se libren los despachos telegráficos.

En esa fecha -26 de octubre de 1912- hubo aviso de varios amparos solicitados por otras personas, tanto de Veracruz como del Distrito Federal, al participar en la rebelión de Félix Díaz o por venderle armas, habiendo sido sobreseidos algunos, pero en otros dictaron los respectivos autos de suspensión los jueces de Distrito.

III.- FELIX DIAZ EN SAN JUAN DE ULUA.

El lunes 28 de octubre, el Pleno continuó discutiendo los amparos de varios quejosos, en especial el de Félix Díaz, que presuntamente había sido condenado a muerte en Consejo de Guerra.⁵ La Corte tuvo sumo interés en que fuera acatada la suspensión del acto, como se advierte a continuación:

⁵ Libro de Actas del Tribunal Pleno Cuarto Trimestre de 1912. A.G.S.C.J.N. No. 176-24.

Telegrama de Ignacio Muñóz, Isabel Alcolea de Díaz y licenciado Reyes, en el que expresan que el Consejo de Guerra condenó a muerte a Félix Díaz, a despecho de las resoluciones de esta Corte, por lo que piden se proceda contra los responsables, y que ya interponen amparo contra esa sentencia, temiendo se desobedezca la suspensión.

Después el acta dice así:

Ayer domingo el señor presidente dictó el siguiente acuerdo: Con el carácter de urgente y por la vía telegráfica, transcribáse al juez de Distrito para que informe a la mayor brevedad posible.

Inmediatamente después la Corte recibió el mensaje del juez de Distrito de Veracruz, en el que expresa que ya pide informe sobre la sentencia dictada por el Consejo de Guerra, pero que puede asegurar que la suspensión, en cuanto a la aplicación de la pena de muerte, ha sido cumplida. A este telegrama se acordó por el Pleno:

Resérvese en espera del informe.

El mismo día 28 de octubre, la Corte recibió un telegrama de Isabel A. Díaz, en el que nombra defensores de su esposo Félix Díaz, a los señores licenciados Luis Méndez, Esteban Maqueo Castellanos, Ricardo del Río y Rodolfo Reyes.

El 29 de octubre el Pleno dicutió el lugar en que podía estar seguro de su vida el general Félix Díaz y si el antiguo castillo de San Juan de Ulúa reunía las condiciones necesarias para ello. Otra prisión ordinaria, llamada Cárcel del Puerto lo había albergado y podía continuar allí. Los ministros conocieron de varios informes como los siguientes:

Con mensaje del Comandante Militar de Veracruz, en el que expresa la conveniencia de que sea trasladado Félix Díaz, como acusado del delito de rebelión, al Castillo de San Juan de Ulúa, por ser el lugar que presta las seguridades debidas.

El señor presidente Carvajal dijo que se trataba en el caso de hechos anormales y de notoria importancia para la paz pública; que la Cárcel está fuera de la ciudad y podría dar lugar a un golpe de mano; que cree que la Corte debe ponerse a la altura de su misión dejando a la Comandancia Militar la absoluta guarda y responsabilidad de los presos, a fin de que tome las medidas de precaución que a su juicio sean necesarias, quedando éstos siempre y por completo bajo la salvaguardia del juez de Distrito. Pero el señor ministro Flores dijo que conducido Díaz a Ulúa podría dársele tormento en alguna forma y proponía que se indicara al juez de Distrito el lugar preciso donde debe estar el encausado.

Entonces el Pleno resolvió lo siguiente:

La secretaría dió lectura a la forma en que se dirigirá el mensaje al Comandante Militar de Veracruz y que dice: Hoy digo al Juez de Distrito, a cuya disposición se hallan Agustín F. Migoni, Félix Díaz, Fernando Zárate y Salustio Lima, para que autorice la traslación de éstos al lugar en que deban permanecer bajo la custodia de usted, lo siguiente: "Dígase al juez de Distrito de Veracruz que los quejosos Díaz, Migoni, Zárate y Lima deben quedar bajo la custodia de la autoridad militar y la inmediata responsabilidad de ésta, para lo cual podrá tomar las medidas conducentes a la seguridad personal de los mismos quejosos; pero quedando siempre éstos a disposición del juez de Distrito, quien a su vez, cuidará de la exacta observancia del artículo 19 de la Constitución en su parte final". Dígolo a usted como resultado de su mensaje de esta fecha.

Por mayoría de diez votos de los señores ministros Presidente Carvajal, Chapital, de la Garza, Olivera Toro, Rodríguez Miramón, Flores, Alvarez, Bullé Goyri, González y Díaz Lombardo, contra dos de los señores ministros Castañeda y Gutiérrez Allende, se aprueba el trámite contenido en el telegrama anterior.

A continuación fué discutida la forma en que sería conveniente se practicaran las diligencias con los quejosos, sobre cuyo punto hicieron uso de la palabra los señores ministros presidente Carvajal, Rodríguez Miramón, Chapital y Bullé Goyri; y por mayoría de diez votos de los señores ministros presidente Carvajal, Chapital, de la Garza, Olivera Toro, Rodríguez Miramón, Flores, Alvarez, Bullé Goyri, González y Díaz Lombardo, contra dos de los señores ministros Castañeda y Gutiérrez Allende, se aprueba el siguiente acuerdo económico: Dígase al juez de Distrito que para las diligencias en los diversos juicios de amparo que deban practicarse personalmente con los quejosos, se traslade al lugar en que éstos se hallan.

En el Pleno del martes veintinueve de octubre de mil novecientos doce, el juez de Distrito de Veracruz rindió informe respecto a los motivos que lo obligaron a permanecer en el Puerto durante la insurrección de la Plaza. El Pleno acordó que se dijera al juez de Distrito, que la Corte ha visto con satisfacción su conducta, por estar ajustada a la ley.

El Pleno recibió también un mensaje del licenciado Rodolfo Reyes, procedente de Veracruz, en el que hacía notar que el procedimiento del Consejo Extraordinario de Guerra continuaba, no obstante la orden de suspensión, por lo que tal procedimiento debe reponerse para mejorar la defensa y castigar la desobediencia de dicha autoridad.

La Corte acordó: "Resérvese para cuando se reciba el informe ya pedido.

El 31 de octubre el licenciado Rodolfo Reyes se quejó de que a Félix Díaz se le impide la comunicación con su familia y sus defensores, así como el recibir alimentos en la fortaleza de Ulúa.

A partir de entonces el Pleno conoció de muchas quejas en torno a las condiciones de la prisión de Félix Díaz y sus tres seguidores en el Castillo de San Juan de Ulúa y fue designado como ministro revisor de todo el problema -señalado bajo el número 4483/912- a Gutiérrez Allende. El ministro Olivera Toro opinaba que en ese lugar no existía un verdadero régimen penitenciario. El Pleno dirigió entonces un telegrama al juez de Distrito de Veracruz haciéndole notar la falta de seguridad que existía en esa prisión, del cual tomó nota la Secretaría de Justicia. Mientras tanto, el licenciado Reyes propuso que Félix Díaz fuese enviado de Ulúa a la Cárcel del Puerto Municipal, lo que provocó intensa discusión en el Pleno del viernes 15 de noviembre de 1912.

IV.- FELIX DIAZ ES TRASLADADO A MEXICO.

Durante los meses de noviembre y diciembre de 1912, el juez de Distrito de Veracruz y la Suprema Corte continuaron teniendo sumo interés en el cumplimiento de la suspensión de los actos reclamados por parte de las autoridades militares del Puerto. Pero hubo más atención respecto a las condiciones de la cárcel en que estaba el general Félix Díaz debido a que su defensor, el licenciado Rodolfo Reyes, insistió constantemente en que fuera trasladado de la fortaleza de Ulúa a la cárcel municipal de Veracruz.⁶

Además, algunas circunstancias revelan que principió mucha cordialidad entre las autoridades militares de Veracruz y la Suprema Corte y que aquellas minuciosamente estaban cumpliendo con las resoluciones de ésta e incluso la consultaban amistosamente. El 28 de noviembre fue aprobada por unanimidad de trece votos la resolución en la queja por incumplimiento del Comandante Militar y Consejo de Guerra Extraordinario que juzgaban a Félix Díaz -expediente 4483/1912- en el sentido de que no existía desobediencia del auto de suspensión de estas autoridades, o sea, que estaban cumpliendo cabalmente con los fallos de la justicia federal.

El sábado 30 de noviembre, el Supremo Tribunal de Justicia Militar pidió un informe a la Suprema Corte, para que le hiciera de su conocimiento si había cumplido con sus órdenes al suspender totalmente los procedimientos en la causa instruida contra Félix Díaz y sus partidarios por el delito de rebelión. O sea, que el proceso penal militar estaba suspendido, lo cual era un exceso que no ordenaba el juez de Distrito. Este simplemente suspendía que le fuera impuesta una pena que causara daños irreparables como la de muerte, pero no impedía que el procedimiento penal continuara legalmente por sus trámites. Este hecho revela que la justicia militar estaba tratando con excesiva benevolencia a los acusados de rebelión, apoyada en las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia. Esta acordó simplemente -a la pregunta del mencionado Tribunal de Justicia Militar- "a su toca y al señor ministro revisor".

El ministro revisor en el caso de Félix Díaz era Gutiérrez Allende. Pero cabe recordar que la Suprema Corte no conocía realmente de la revisión de un amparo o de varios amparos, sino de una "excitativa de justicia", no obstante lo cual se formó un expediente catalogado como si fuera el amparo 4483/1912. Contra la

⁶ Sesión de Pleno de 21 de noviembre de 1912. Ver. Corte Suprema de Justicia de la Nación. Actas de Tribunal Pleno. Cuarto Trimestre de 1912. No. 176-24. (Del martes 1o. de octubre al martes 31 de diciembre). De este libro de actas están tomadas las notas de este capítulo.

permanencia de Félix Díaz en la prisión de Ulúa, el ministro revisor propuso que fuera declarada infundada la queja en la sesión de Pleno de 2 de diciembre. El ministro Olivera Toro observó atinadamente que no estaba revisando la Corte una resolución del juez de Distrito. El ministro Bullé Goyri consideró que la revuelta había sido sofocada, que no era necesario el previo fallo de este juez y que "no hay motivo para que Díaz continúe en Ulúa", pues en esta prisión hay dificultades para comunicarse cuando hay tiempo de "Nortes", reina la tuberculosis y la rebelión se castiga con simple reclusión en establecimientos donde no haya reos de otra especie; por todo lo cual -dijo Bullé Goyri- votaré a favor de que los reos sean trasladados a la Cárcel Municipal. El ministro Chapital expuso que estaba de acuerdo con el ministro Olivera Toro, en el sentido de que no hay una resolución que revisar y que tampoco tiene facultades el Alto Tribunal para reconsiderar su acuerdo de 29 de octubre. El presidente Carvajal acordó que el negocio pasara a estudio del ministro de la Garza, o sea, que no resolvió el Pleno la queja de los defensores de Félix Díaz.

El 9 de diciembre continuó la discusión del traslado de Félix Díaz a la prisión municipal de Veracruz. El ministro Gutiérrez Allende, en su carácter de revisor y ponente, insistió en declarar infundada la queja de los abogados defensores. El ministro Sodi expuso ser de la opinión de los ministros Olivera Toro y Chapital, pues la Suprema Corte no había ordenado que los procesados estuviesen en San Juan de Ulúa, sino que estuviesen bajo la responsabilidad de la Comandancia Militar "y ahora nada se debe hacer en contrario". El ministro Bullé Goyri replicó que "por la traslación de Díaz y socios a la cárcel de Veracruz no cambiaría la situación jurídica de dichos quejosos... y que votará con las peticiones de la defensa...". El presidente Carvajal manifestó estar en contra de la tesis de Olivera Toro y Chapital con el objeto de examinar el fondo de la queja, "pues se trata de una resolución económica por causas supervenientes". Entonces, por mayoría de siete votos contra cinco, fue aprobado estudiar el fondo de la queja. Una vez que ésta fue arduamente discutida, por mayoría de nueve votos fue aprobado el punto resolutivo del ministro revisor Gutiérrez Allende, o sea, que no podía ordenar la Corte el traslado a otra prisión. Pero quedó en claro que la situación penitenciaria de Félix Díaz estaba en la esfera de las facultades de los tribunales militares, como autoridades responsables.

El 31 de diciembre de 1912, el presidente del Alto Tribunal, Francisco S. Carvajal, solicitó dos meses de licencia por causa de enfermedad, o sea, enero y febrero de 1913, la que fue concedida. Fue electo presidente interino el ministro Eduardo Castañeda.

Repentinamente, el 21 de enero recibe el Pleno un telegrama del juez de Distrito de Veracruz, "en el que expresa que el comandante militar del Puerto le ha comunicado, privadamente, que tiene órdenes del ministro de la Guerra para conducir a esta capital al procesado Félix Díaz y pide instrucciones...". El presidente Castañeda acordó: "Dígase al juez de Distrito que no hay inconveniente en que dé su anuencia para su traslación". Como algunos ministros objetaron el acuerdo, el presidente dijo que los defensores no tenían inconveniente en este traslado. Entonces por mayoría de once votos fue reprobado el acuerdo de trámite del presidente y, en cambio, se aprobó que pasara este asunto a un ministro revisor.⁷

El 23 de enero de 1913, el Pleno aprobó por unanimidad de doce votos la proposición del ministro revisor Gutiérrez Allende en el sentido de que por la vía telegráfica se dijera al juez de Distrito de Veracruz que:

como el Comandante Militar de esa Plaza le pide oficialmente permiso para trasladar a Félix Díaz a esta capital, resuelva lo que estime justo... advirtiéndole que en caso de decretar la traslación, cuide de la seguridad del mismo Díaz y de que no se entorpezca la sustanciación del juicio de amparo...

Los historiadores coinciden que en enero de 1913 se organizó una nueva conspiración en contra del presidente Francisco I. Madero, "en la cual los grupos conservadores rivales lograron unirse por primera vez y enterrar, por lo menos temporalmente, sus diferencias. Sus representantes más prominentes eran el general

⁷ Ver actas del cuarto trimestre de 1912. *Op. Cit.*

porfirista Mondragón junto con Félix Díaz y Bernardo Reyes, quienes desde la cárcel tomaron parte en los preparativos. Los conspiradores habían establecido contacto con muchos oficiales del Ejército y parece ser que ya entonces [Henry Lane] Wilson estaba también al tanto de estos planes".⁸ Félix Díaz quedó recluido en la Penitenciaría de la ciudad de México.

V.- LA CAIDA DE MADERO.

Originalmente la conspiración estaba planeada para el 11 de febrero; pero como se filtraron noticias al gobierno de Madero, el plan entró en acción el 9 de febrero, liberando de la cárcel a Félix Díaz y a Bernardo Reyes.

Fueron hechos prisioneros el hermano del presidente de la República, Gustavo A. Madero y otras personas, como el ministro de Guerra. El Palacio Nacional fue tomado transitoriamente, pues el general Lauro Villar se mantuvo leal al gobierno. Villar ordenó disparar contra los rebeldes que venían a Palacio, habiendo muerto el general Bernardo Reyes. Félix Díaz se retiró con parte de las tropas sublevadas a la Ciudadela de la capital.⁹

Parecía que la Ciudadela podría ser tomada fácilmente por estar aislada; pero como el general Lauro Villar estaba herido, Madero designó al general Victoriano Huerta para sucederlo. El mismo 9 de febrero Huerta asumió la función de jefe al mando del ejército y el 11 de febrero llegó a un acuerdo personal con Díaz. El acuerdo consistió en que tomarían el poder mediante una guerra falsa o aparente. Así se produjo la famosa "Decena trágica", que causó miles de víctimas a pesar de que era una lucha teatral.¹⁰

Cabe subrayar que la Suprema Corte no tuvo sesiones después del 10 de febrero y que las reanudó el 19 del mismo mes, cuando Huerta ya había tomado por la fuerza la presidencia provisional de la República. El 6 de febrero, el ministro Francisco S. Carvajal volvió al Pleno a pesar de la licencia que por dos meses tenía, debido a enfermedad y que concluirían el último de ese mes. El ministro Bullé Goyri también estuvo ausente con licencia, pero regresó el mismo día 6.

El acuerdo se perfeccionó en el llamado "pacto de la Ciudadela", por el cual Huerta sería presidente interino en lugar de Madero, formaba un nuevo gobierno con partidarios de Félix Díaz y procedería a convocar elecciones en las que apoyaba la candidatura de éste para presidente de la República.¹¹ El 22 de febrero, Madero y Pino Suárez fueron sacados de sus celdas y asesinados. Así asumió la presidencia interina el general Victoriano Huerta.

Haciendo a un lado la licencia que por dos meses solicitó el presidente de la Suprema Corte de Justicia, Francisco S. Carvajal y su repentino regreso el 6 de febrero -en unión del ministro Bullé Goyri que también tenía licencia- en el libro de actas del Tribunal Pleno del primer trimestre de 1913 no existe ningún dato o

⁸ Ver la conocida obra de Katz, Friedrich *The Secret War in Mexico. Europe, the United States and the Mexican Revolution. The University of Chicago Press. 1981. (Existe traducción al español por Ediciones Era, México, 1982).* p. 95. Henry Lane Wilson era el embajador de los Estados Unidos en México.

El 23 de enero de 1913, el antiguo secretario particular de José M. Pino Suárez y presidente del Bloque Liberal Renovador de la XXVI Legislatura, José I. Novelo, en unión de otros diputados maderistas, entregó al presidente Madero en Chapultepec un memorandum en el que le advertían del peligro que estaba corriendo. Que el Ministerio de Justicia y el Poder Judicial estaban en contra suya y "debe urgentemente... o cambiarse el personal de ese Ministerio y del Poder Judicial, o cambiarse el procedimiento seguido hasta hoy..." Véase Palavicini, Félix F. *Los diputados*. Fondo para la Historia de las Ideas Revolucionarias en México. Ed. Facsimilar, México, 1976, p. 297 y ss. (1a. Edición, 1913).

⁹ Katz. *Op. Cit.*, pp. 95 y 97.

¹⁰ *Ibid.* Huerta había tenido una conducta de dudosa lealtad hacia Madero. Debido a la última actuación que tuvo en Chihuahua, en donde intrigó para expulsar al gobernador maderista Abraham González, en octubre de 1912 Madero le quitó todo mando. Sin embargo, en las difícilísimas circunstancias que ocurrían en febrero de 1913, Madero nuevamente confió en Huerta. Katz refiere que existieron sondeos de los partidarios de Félix Díaz para atraerse a Huerta el 1o. y 17 de enero de 1913, a los que éste se mostró renuente por no recibir lo que ambicionaba, cosa que cambió cuando obtuvo de Madero el mando de las fuerzas militares en condiciones críticas. Huerta deseaba la presidencia de la República.

¹¹ Vera Estañol transcribe el texto de lo que llama "Pacto de la Embajada", según el cual el gabinete de Huerta quedaba integrado por ciertas personas prominentes. El general Félix Díaz declinaba formar parte de este gabinete, "para quedar en libertad de emprender sus trabajos en el sentido de sus compromisos con su partido en la próxima elección, propósito que desea expresar claramente y del que quedan bien entendidos los firmantes". Huerta estaba comprometido a ceder el mando supremo a Félix Díaz. *Op. Cit.* p. 277. Sin embargo, el presidente Woodrow Wilson, de los Estados Unidos, no reconoció al gobierno de Huerta y éste no respetó su compromiso de entregar el poder a Félix Díaz.

intervención que haga suponer que los ministros estaban involucrados en la conspiración de Félix Díaz y sus colaboradores, ni en sus acuerdos con Victoriano Huerta. La mayoría de ellos tuvo el vivo deseo de proteger la vida del sobrino de Porfirio Díaz, de que estuviera en buenas condiciones penitenciarias en el puerto de Veracruz y todos estuvieron conformes en que fuera trasladado a la Penitenciaría de la ciudad de México.

La suspensión en el amparo dictado por el juez de distrito de Veracruz y "la excitativa de justicia" en que intervino la Suprema Corte de Justicia, tuvieron como consecuencia que el proceso criminal del orden militar instruido contra Félix Díaz fuera por completo suspendido. Las autoridades militares involucradas en el complot contra el presidente de la República, Francisco I. Madero, aprovecharon las resoluciones de la justicia federal para traerlo a la ciudad de México.¹²

Cabe aclarar que el general Bernardo Reyes desde el Norte fue traído a la ciudad de México para quedarse en la prisión militar de Santiago Tlaltelolco y que Félix Díaz llegó de Veracruz a la Penitenciaría de Lecumberri. Allí conspiraron con Victoriano Huerta. Sin embargo, la actuación de la Suprema Corte en el caso de Félix Díaz causó pésima impresión entre los partidarios del presidente Madero, en especial en el llamado "Bloque Renovador" de diputados de la XXVI Legislatura, los que después colaborarían con el movimiento constitucionalista de Venustiano Carranza.

¹² El 21 de febrero de 1913, la Suprema Corte de Justicia conoció el incidente de suspensión 320/913, en el amparo solicitado por Luis Flores, contra la orden de aprehensión del juez Tercero Correccional de Puebla. Por unanimidad de trece votos "se revocó el auto que negó la suspensión y se concede ésta en lo que se refiere a la restricción de la libertad del quejoso y sin perjuicio de la continuación del proceso". Es decir, que la suspensión no impedía que continuara el proceso penal, cosa que de hecho fue suspendido por la justicia federal en el caso de Félix Díaz al cometer el delito de rebelión. Lo mismo ocurrió con el amparo solicitado por Rodolfo Reyes en representación de su padre, el general Bernardo Reyes.

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA RECONOCE A HUERTA.

La mañana del 19 de febrero se recibió en las oficinas de la Suprema Corte de Justicia una nota del general Huerta, pero como no hubo sesión quorum, fue necesario citar a los ministros que integraban el Tribunal por medio de circular para la tarde del mismo día, advirtiendo en el citatorio que con los presentes se celebraría la sesión. ¹ La nota del general Huerta del 18 de febrero decía así:

"Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En vista de las difícilísimas circunstancias porque atraviesa el país y muy particularmente la capital de la República, entregada como de hecho está a una guerra intestina, debido a circunstancias múltiples que Ud. valorizará, he asumido el poder Ejecutivo con el objeto de tratar de cimentar la paz, y tengo detenidos en el Palacio Nacional al señor Francisco I. Madero y su Gabinete. Espero del patriotismo de Ud. que se sirva tomar en consideración todos los antecedentes relatados para que ahora que el Congreso de la Unión, trate tan interesante estado de cosas, Ud. se sirva resolver lo que estime conveniente en cuanto al Poder de que es Ud. representante, pues así lo requiere el bien de la Patria para la que cualquier sacrificio es corto. Protesto a Ud. las seguridades de mi atenta consideración y respeto. El General de División Encargado del Poder Ejecutivo. V. Huerta".

El acta de la sesión de 19 de febrero -celebrada cuando el presidente Madero y el vicepresidente Pino Suárez estaban detenidos, sin que Huerta estuviese reconocido por el Congreso- fue así:

"A las cuatro de la tarde, bajo la presidencia del señor ministro Francisco Carvajal, reunidos sólo nueve ministros, que lo eran los señores Francisco Díaz Lombardo, Carlos Flores, Alonso Rodríguez Miramón, David Gutiérrez Allende, Olivera Toro, Demetrio Sodi, Emilio Buyé Goyri, Francisco Carbajal y Cristóbal Chapital, se abrió la sesión a la que faltaron los ministros Francisco Belmar, Eduardo Castañeda, Emilio Alvarez, Jesús González y Emeterio de la Garza, aunque éste último se presentó a las cinco y minutos de la tarde, hora en que ya se había votado el grave asunto que provocó el acuerdo, siendo ese asunto la actitud que debía asumir la Corte en los actuales momentos con motivo de la nota que le dirigió el general de división don Victoriano Huerta.

Abierto el acuerdo, el presidente Carvajal dio a conocer dicha nota y puesta a discusión, la secretaría dio lectura a la siguiente proposición, suscrita por los señores ministros Emilio Bullé Goyri y Alonso Rodríguez Miramón, que después hizo suya el señor ministro Chapital, cuyo contenido es el siguiente:

"La Corte Suprema de Justicia, penetrada de la trascendencia e importancia que revisten para la Nación las gravísimas circunstancias actuales, deseosa de provocar, por su parte, la conservación del orden público y dignidad de la patria, manifiesta que se ha enterado de la nota que le ha dirigido el general de división Victoriano Huerta en su calidad de encargado del Poder

¹ Estos datos están basados en el libro de actas de Pleno de la Suprema Corte de Justicia 176-25, Primer Trimestre de 1913. [del jueves 2 de enero al lunes 31 de marzo]. Por sus siglas, A.G.S.C.J.N.

Ejecutivo, y asegura que dentro de la órbita de sus atribuciones, procurará llenar la esencial función de administrar justicia y hacer que se administre en el fuero federal".

Así proponemos se conteste al general de división Victoriano Huerta los que suscribimos.

México, febrero 19 de 1913.

Emilio Bullé Goyri.- Alonso Rodríguez Miramón.- Cristóbal Chapital".

La discusión continuó después en esta forma:

"El Señor Ministro Olivera Toro dijo: que sustancialmente está conforme con ella, pero cree debe redactarse en otros términos; el Sr. Ministro Bullé Goyri apoyó la proposición por él suscrita; en igual sentido habló el Señor Ministro Chapital, y el Señor Ministro Olivera Toro manifestó que dejaba sin efecto lo que había expuesto. El señor Presidente, al producirse en contra de la proposición que se discute expresó y fundó, con vista de los datos que dió a conocer, la conducta que a su juicio debe seguirse en el particular reduciéndola a las proposiciones siguientes:

La Suprema Corte no puede aceptar el carácter de Presidente de la República con que a ella se dirige el Señor General Huerta en su nota del día 18; debe esperar que se restablezca el orden constitucional para reconocer a la persona que, dentro de él, asuma la Presidencia de la República; debe funcionar la Suprema Corte para dar las garantías de su resorte, sobre todo en los actuales momentos.

El señor Ministro Chapital combatió las anteriores argumentaciones, y sucesivamente hicieron uso de la palabra los Señores Ministros, Presidente Carvajal, Chapital, Olivera Toro, Rodríguez Miramón y Bullé Goyri; el Señor Ministro Sodi apoyó la proposición que se discute; y por mayoría de ocho votos de los Señores Ministros Chapital, Olivera Toro, Sodi, Rodríguez Miramón, Flores, Bullé Goyri, Gutiérrez Allende y Díaz Lombardo, contra el del Señor Ministro, Presidente Carvajal, fué aprobada en sus términos dicha proposición. Presente en este momento, (cinco y media de la tarde) el Señor Ministro de la Garza, se le impuso por el Señor Presidente y a moción del Señor Ministro Chapital, de lo discutido y resuelto en este acuerdo extraordinario, contestando el Señor Ministro de la Garza que no podía votar por haberse resuelto ya el punto, agregando que se había presentado hasta esta hora, por encontrarse gravemente enfermo uno de sus hijos.

El acta del viernes veintiuno de febrero de mil novecientos trece revela que asistieron al Pleno los C.C. Ministros Presidente Carvajal, Castañeda, Chapital, de la Garza, Olivera Toro, Sodi, Belmar, Rodríguez, Miramón, Flores, Bullé Goyri, Gutiérrez Allende, González y Díaz Lombardo y que faltó previo aviso el señor Ministro Alvarez.

En esta sesión, el señor presidente de la Suprema Corte designó en Comisión a los ministros Rodríguez Miramón, Flores y Bullé Goyri para que en representación del alto Tribunal presenten las felicitaciones del mismo al general Victoriano Huerta como encargado del Poder Ejecutivo; y también el presidente Carvajal designó a los ministros Chapital, Olivera Toro y Belmar para que en nombre de este Tribunal correspondan al ministro de Justicia la visita de cortesía que hizo el mismo día veintiuno.

Se hizo constar en el acta que la Suprema Corte de Justicia, representada por los señores magistrados, Alonso Rodríguez Miramón, Emilio Bullé Goyri y Carlos Flores, felicitó al general Huerta, con motivo de su elevación al poder, y le ofreció colaborar activamente en la pacificación nacional.

El texto de la felicitación redactada por Rodríguez Miramón, fue la siguiente:

"Señor:

La justicia y la administración, es cosa tan esencial para la vida de las sociedades, que no se puede concebir una culta si carece de honrada administración de justicia, que a cada quien dé lo suyo y haga respetar el derecho en toda circunstancia y en la amplia medida que demande el propio derecho, ya pertenezca éste al débil, ya corresponda al poderoso, ora sea que asista al Estado o que pertenezca al individuo en conflicto con el primero.

Buscar la paz estable y sólida fuera de la justicia, es como querer que pueda haber vida terrena sin atmósfera; es pretender realizar el más claro de lo imposible, el absurdo, en mi sentir, más evidente y más palpable. Basta fijarse en las naciones que pueblan la tierra, para convencerse íntimamente de que no es dable conseguir la prosperidad a que aspiran todas ellas, si no descansan en el respeto más escrupuloso de la justicia y en su administración recta y serena.

Las dos revoluciones que han conturbado últimamente la tranquilidad de la República, han tenido por origen cierto e indiscutible el desconocimiento de la verdad que acabo de enunciar. El haber considerado que el respeto al derecho sólo puede ser exigido por una clase y que impunemente se puede hollar el de las demás, ha sido el error funesto que ha producido tantos y tan lamentables daños en el pueblo mexicano,...

El personal del Ejecutivo de la Unión, a quién, en nombre de la Corte Suprema de Justicia, tengo el especial honor de felicitar, con mis compañeros, por la toma de posesión que ha verificado, dada su ilustración, de todos reconocida, y su experiencia cruelmente aleccionada por los acontecimientos que hace poco más de dos años se vienen fatídicamente sucediendo, indudablemente que salvará el escollo en que han naufragado las dos últimas administraciones y persuadido de que ni la suntuosidad de un progreso material brillante ni un sistema que de la democracia sólo ha tenido las exageraciones vituperables, puede ser el cimiento de un estado de cosas en que la generalidad esté satisfecha, requisito indispensable para que haya una paz verdaderamente tal, sabrá satisfacer la primera aspiración del pueblo, o sea la de que se imparta la justicia dignamente, sin distinción de personas ni de clases, sin más norte que la ley, ni más norma que el derecho, ajustando todos sus actos a ese levantado propósito.

De otra manera, no satisfecha esa sed devoradora de justicia que tanto ha atormentado al pueblo mexicano, lo llevará a verter torrentes de sangre como los ha vertido, a fin de tratar de mitigarla y comprometiendo su respetabilidad y hasta su independencia. La Corte Suprema de Justicia lealmente ofrece al Poder Ejecutivo, a quien de nuevo presenta sus sinceras congratulaciones, por conducto de la comisión que presido, colaborar en la importante medida que la Carta Fundamental le señala, a tan alto fin, a realizar empresa tan patriótica y tan notable.

México, Febrero 22 de 1913.

Presidente: Alonso Rodríguez Miramón.- Miembros: Emilio Bullé Goyri, Carlos Flores":

Dos días después, por conducto del subsecretario de Justicia, licenciado Manuel Mateos Alarcón, el general Huerta envió a la Suprema Corte la siguiente respuesta:

"Al margen un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia.- México". Señores magistrados de la Suprema Corte de Justicia.

Al recibir a la respetable comisión de ese cuerpo el día 22 de los corrientes, le expresé de viva voz algunos conceptos que deseo reiterar por escrito, correspondiendo así a la forma en que me hicieron conocer los sentimientos de ese alto Tribunal. El Ejecutivo de mi cargo, fruto de una necesidad nacional dolorosa, pero respetable, como todas aquellas que se refieren a la existencia de la nación, tuvo por primera preocupación entrar a la vía constitucional, y lo logró con toda la rapidez y franqueza que la situación lo exigía, a pesar de los naturales obstáculos que se levantaban; la presencia de la Suprema Corte ante él, presentándole sus consideraciones, ha venido a ratificar esa convicción en el espíritu del Ejecutivo. La paz es el bien necesario para la conservación de la Patria; por ello y para ello todo cuanto sea necesario; tal es el lema del nuevo gobierno, y para lograrlo y consumarlo nada tan preciso como la voz serena de los representantes de la Ley y de la Justicia, ya que la función de dar a cada quien lo suyo es la necesaria finalidad de toda acción política.

Si el Ejecutivo en algún momento e impulsado por necesidades ineludibles, se encuentra monopolizado por la preocupación política, ha de serle grato sentir el control de los representantes de la Ley reunidos bajo el dosel de esa Corte Suprema de Justicia, y sus relaciones con ella han de ser siempre cordiales y sinceras. Reciban del Poder Ejecutivo, que de la mano con él, espera llevar adelante la obra de integración nacional que se propone.

Protesto a ustedes mi profunda consideración.

México, febrero 24 de 1913.

V. Huerta".

Por otra parte, el 24 de febrero el Pleno de la Corte recibió una nota de los magistrados del Primer y Tercer Circuito en el sentido de que desde el día 20 habían reanudado sus labores con motivo de los graves acontecimientos políticos que ocurrieron.

Esto revela que la gravedad de los problemas determinó que en muchas partes fuese interrumpida la administración de justicia. Además, el procurador general de la República, licenciado Adolfo Valles renunció y designó Huerta en su lugar al licenciado Cayetano Castellanos. Sin embargo, puede decirse que poco a poco continuaron trabajando los mismos jueces y magistrados federales.

Hecho interesante fue la discusión en torno a las visitas de cárcel, suscitada por el ministro Bullé Goyri. El acta de 25 de febrero dice así:

El Procurador General de la República devuelve las actas de visita de cárceles practicadas por los jueces de Distrito de la Baja California, Jalisco y Tabasco, y pide que, no teniendo observación que hacer, se den por revisadas y se manden archivar.

Puestas a discusión, el Señor Ministro Bullé Goyri solicitó que la Secretaría diera lectura a cualquiera de esas actas, lo que verificó con la practicada por el Juez de Distrito de Tabasco, y en seguida, el mismo señor Ministro expuso que, además de

que en el acta a que se acaba de dar lectura, se refiere a visita mensual y no a las semanarias que determina la ley, no se informa a los presos sobre el estado que guardan los procesos ni el motivo de la demora de éstos, por lo que hace moción para que pasen las referidas actas a dictamen de una comisión que nombre el señor Presidente; el señor Ministro de la Garza interrogó sobre cuáles la facultad o en que ley se funda esta Corte para revisar las actas de visitas de cárceles; replicó el señor Ministro Bullé Goyri, y sucesivamente hicieron uso de la palabra los señores Ministros Olivera Toro, de la Garza y Bullé Goyri; y por mayoría de ocho votos de los señores Ministros, Presidente Carvajal, de la Garza, Sodi, Rodríguez Miramón, Alvarez, Bullé Goyri, González y Díaz Lombardo, contra cuatro de los señores Ministros Castañeda, Olivera Toro, Flores y Gutiérrez Allende, se aprueba en sus términos la moción propuesta y a ese efecto, el señor Presidente designó en comisión a los señores Ministros Sodi, Olivera Toro y Flores.

Cabe recordar que la visita de cárcel tenía larga tradición española y que pasó al México independiente. Fue utilizada para proteger por los jueces y magistrados federales el artículo 19 de la Constitución de 1857, en el sentido de que "ninguna detención podrá exceder del término de tres días sin que se justifique con un auto motivado de prisión..." Como regla eran semanarias. Sin embargo, el 8 de octubre de 1877, la Suprema Corte de Justicia emitió una circular sobre las visitas de cárcel, la cual fue reiterada el 12 de julio de 1892 al Tribunal de Circuito de Yucatán y al juez de Distrito del mismo estado, con sede en Mérida. Esta circular indicaba que los tribunales federales debían practicar esas visitas una vez al mes y no cada semana, debiendo remitir el acta original a la Suprema Corte para su revisión. Los jueces de Distrito -pero no los magistrados de Circuito- estaban facultados para hacerlas cada semana, en cuyo caso remitirían un extracto del acta al respectivo magistrado de Circuito y éste a su vez, enviaba copia al alto Tribunal de la República para su conocimiento.²

Puede advertirse, por el tono de esta circular, que las visitas de cárcel principiaban a tener un carácter burocrático. Revelaba poco interés en vigilar las condiciones penitenciarias y, sobre todo, la protección a la libertad de las personas.

Por lo tanto, el ministro Bullé Goyri daba la impresión de intentar revivir las visitas para que protegieran la libertad de las personas y vigilaran el estado de los procesos conforme a la tradición que había imperado en México hasta antes del porfirismo.

El mismo ministro Bullé Goyri ante el Pleno hizo una proposición el 25 de febrero, en el sentido de que la Suprema Corte manifestara un homenaje luctuoso al presidente Madero y vicepresidente Pino Suárez. El acta dice así:

El señor Ministro Bullé Goyri hizo uso de la palabra y dijo: Propongo que como un homenaje de respeto del Poder Judicial de la Federación para las víctimas de la última revolución, se enlute por tres días el dosel de la Presidencia de esta Corte Suprema, enlutándose asimismo por igual tiempo, la puerta principal de este Palacio de la Justicia Federal, poniéndose en ella entre crespones la leyenda: "Por todas las víctimas de la Revolución. La Suprema Corte de Justicia". Por unanimidad de doce votos, fué aprobada tal proposición en sus términos.

² *Semanario Judicial de la Federación*. Tercera Época. IV. 1892.

LA ACUSACION CONTRA LIMANTOUR ANTE LA CORTE.

De acuerdo con Vera Estañol, el gobierno interino de Huerta tuvo tres periodos: el primero, desde la instalación del usurpador en febrero de 1913 hasta la ruptura con Félix Díaz en junio del mismo año; el segundo, de junio hasta la disolución del Congreso Federal el 10 de octubre; y el tercero, de esta fecha hasta el 15 de julio de 1914, en que entrega Huerta el poder al licenciado Francisco S. Carvajal, a quien había designado secretario de Relaciones Exteriores cinco días antes.¹

El caso Limantour ocurre durante el segundo período, cuando Huerta ya había consolidado plenamente su poder personal y tan sólo la XXVI Legislatura se enfrentaba a él.

Según Vera Estañol, tres sucesos precipitaron la crisis del 10 de octubre de 1913 que culminó con la desaparición de la Cámara y la aprehensión de ochenta y cuatro diputados, entre los cuales había "renovadores", independientes y antireeleccionistas y los ex ministros Rodolfo Reyes y Jorge Vera Estañol, así como un representante católico por Chiapas.² Estos tres sucesos fueron: a) el juicio seguido contra el ex Secretario de Hacienda, José Ives Limantour; b) la aprehensión de los diputados de la Legislatura de Querétaro y el cese del gobernador de este estado; y c) el asesinato del senador Belisario Domínguez.

El primer caso provocó un choque entre la Cámara de Diputados y el Poder Judicial de la Federación. La acusación del señor José Barros contra José Ives Limantour se debió a que éste había fungido como secretario de Hacienda sin ser mexicano de nacimiento. *El Imparcial* publicó el 3 de julio de 1913 el anteproyecto del Gran Jurado Nacional, por el cual absolvía a Limantour de la acusación:³

Dice así la parte relativa de aquel anteproyecto:

"El primero de los puntos de este que el señor Barros señala como delictuoso dice así: "El licenciado José Ives Limantour, ciudadano francés de nacimiento y mexicano de adopción, desempeñó la cartera de Secretario del Despacho de Hacienda y Crédito Público por más de diez y ocho años hasta el 25 de Mayo de 1911".

"La sección no ha podido darse cuenta de en qué Código, ley penal o decreto se halla comprendido este delito; cual sea su nombre ni su sanción; ni el mismo acusador ha ilustrado a la Sección, ni a las Cámaras acerca de este capítulo, pero como los componentes de la actual Sección Instructora no figurarán en el próximo Congreso por no haberles renovado el mandato sus comitentes, tienen que hacer constar que en éste no ven más que la reproducción de una polémica suscitada diez años atrás, con motivo de que se suponía probable la candidatura del señor Limantour para la presidencia de la República, puesto para el cual, lo mismo que para el de Secretario de Estado, se requiere la calidad de mexicano por nacimiento. Durante aquella polémica, puramente periodística, y cuando el diario del gobierno cerró con declaraciones oficiales que el señor Limantour sí era mexicano por nacimiento, los impugnadores de esta tesis sostenían en substancia lo siguiente: Puesto que la Constitución, al exigir la calidad de mexicano por nacimiento, no define quiénes llenan esta condición, debe entenderse que sólo están dentro de ella los

¹ Vera Estañol, Jorge, p. 318.

² Vera Estañol, p. 338.

³ *El Imparcial*, jueves 3 de julio de 1913. Ver, supra, los aspectos de las relaciones entre la XXVI Legislatura y el Poder Judicial.

que en el acto de nacer, es decir en el acto de comenzar su vida extrauterina, tenían la calidad de mexicanos; y el señor Limantour como si bien, nacido en la República, es hijo de padres extranjeros, no está en este caso. Desde este punto de vista, resultaría que han sido muy escasos los Secretarios de Estado, mexicanos por nacimiento; y los Presidentes que han reunido esta calidad, únicamente han sido los señores general don Porfirio Díaz, licenciado Francisco L. de la Barra, acaso, y Francisco I. Madero, ya que si por mexicano por nacimiento se entiende sólo al que tiene la calidad de mexicano en el momento de nacer, ni el mismo don Benito Juárez cumplía esta condición, pues como es sabido, no nació en la República que aún no existía, sino en la Provincia de Antequera del reino de Nueva España, el 21 de marzo de 1806. Lo mismo puede decirse de casi todos los Presidentes anteriores al señor general Díaz, que, o como el señor Lerdo, nacieron de padres españoles, o como Victoria, Guerrero, Arista, etc., nacieron antes de existir la República Mexicana, y por tanto nacieron en Nueva España, dependencia del Reino Español.

Como la segunda sección instructora del Gran Jurado rindió un dictamen ante la Cámara que favorecía al acusado, el señor José Barros pidió amparo ante el juez 1o. de Distrito en el D. F. el día 22 de septiembre de 1912, alegando algunas irregularidades en el proceso.

El juez dio entrada al amparo y concedió la suspensión. Entonces se dirigió a la Cámara de Diputados para que no fuese celebrado el Gran Jurado por setenta y dos horas. La sección instructora opinó que no era de concederse la suspensión por ser totalmente improcedente el amparo solicitado, tanto por no reconocer personalidad al querellante, como por no estar legitimado el acusador para quejarse por violación de garantías individuales, siendo éste un derecho exclusivo del acusado.⁴ La Cámara de Diputados ratificó la opinión de la sección instructora.

Citados nuevamente los representantes de la XXVI Legislatura para el Gran Jurado, que debería celebrarse el día 26 de septiembre, el juez 1o. de Distrito volvió a insistir en su resolución de que debía suspenderse la erección de la Cámara en Gran Jurado de acusación y suspenderse también la celebración de éste, mientras se pronunciaba la sentencia definitiva en el amparo iniciado por el señor Barros.

El 27 de septiembre de 1913 la Suprema Corte revocó el auto de suspensión del Juez de Distrito, y con esto quedó terminada la dificultad. Pero el acta de Pleno del Alto Tribunal revela una interesante y grave discusión de este caso que tuvo gran trascendencia en la opinión pública y en la Cámara. La sesión principió así:⁵

Con el incidente de suspensión en el amparo promovido por José Barros, ante el Juez Primero de Distrito de esta Capital, por violación de los artículos 14, 101 y 102 constitucionales, contra el dictamen rendido por la Segunda Sección Instructora del Gran Jurado, en el proceso abierto contra el ex-Ministro de Hacienda, Lic. José Ives Limantour, y contra la erección del Gran Jurado de acusación y su celebración. La Secretaría dió lectura íntegra al incidente de suspensión, hecho lo cual, el señor ministro Castañeda hizo moción para que desde luego se revise el auto que concede la suspensión; y puesta la moción a discusión, el señor ministro Rodríguez Miramón encareció la brevedad de la discusión, por lo angustioso del tiempo, en virtud de estar citada para esta tarde la erección del Gran Jurado en la Cámara de Diputados; el señor ministro Bullé Goyri, teniendo en consideración que el acto de que se trata es grave y trascendental por su naturaleza, manifestó su conformidad con la moción y citó como antecedente los amparos promovidos por los señores Licenciados José López Portillo y Rojas y Francisco Pascual García.

El ministro Carvajal mostró mucho más interés en que fuera estudiada la contumacia de la Cámara y ver su responsabilidad oficial por desobedecer las órdenes del juez de Distrito, en vez de que fuese examinado el fondo del negocio relativo a la procedencia de la suspensión de los actos del Gran Jurado:

El señor ministro Carvajal habló en contra de la moción, manifestando en síntesis que no es el de suspensión el primer punto que debe tratarse, sino el relativo a la desobediencia de la Cámara; el señor ministro Bullé Goyri expuso su conformidad con lo dicho por el señor ministro Carvajal; se produjeron a favor de la moción los señores ministros Sodi y Presidente Olivera Toro y en contra el señor ministro Gutiérrez Allende.

Sin embargo, el ministro Castañeda insistió que debería tener preferencia si procedía o no la suspensión del amparo y no la posible responsabilidad de la XXVI Legislatura.

⁴ *De como vino Huerta y como se fue. Apuntes para la historia de un régimen militar.* México, Librería General, 1914. pp. 322-323.

⁵ Actas del Tribunal Pleno. Tercer Trimestre. 1913. A.G.S.C.J.N. Acta del sábado 27 de septiembre de 1913.

Insistió el señor ministro Castañeda en que la base del asunto es la revisión del auto que concede la suspensión a fin de no extraviar la discusión, y después de haber hecho uso de la palabra los señores ministros Rodríguez Miramón y Alvarez, y por mayoría de ocho votos de los señores ministros Presidente Olivera Toro, Castañeda, Sodi, Rodríguez Miramón, Alvarez, Bullé Goyri, González y Díaz Lombardo, contra tres de los señores ministros de la Garza, Carvajal y Gutiérrez Allende, se aprueba la moción del señor ministro Castañeda, relativa a que se revise el auto que concedió la suspensión.

Entonces principió a ser discutido el auto de suspensión de 25 de septiembre de 1913, por el cual el juez de Distrito concedió la suspensión:

El señor ministro Castañeda dijo: que debe revocarse, sin que por esto quede consumado el acto reclamado de un modo irreparable; el señor ministro Bullé Goyri expuso: que confirmará el auto, porque es procedente la suspensión, porque hecha la declaración de la Cámara de que no hay delito, cesa su funcionamiento y el acto se consume irreparablemente, y para mantener el prestigio y la soberanía de la Justicia Federal; con lo anteriormente expuesto, manifestó su conformidad el señor ministro Rodríguez Miramón, y hablaron por la revocación los señores ministros Sodi, de la Garza y Presidente Olivera Toro.

El ministro Díaz Lombardo opinó en forma moderada por revocar el auto de suspensión:

El señor Ministro Díaz Lombardo opina porque se revoque el auto de suspensión, en virtud de que no teniendo el acusador o denunciante en un juicio del orden penal, derecho para promover el juicio de amparo, sino contra las resoluciones que se pronuncien en el incidente de responsabilidad civil, ha carecido de derecho el acusador en el presente caso para solicitar la suspensión, debiendo de haber sido desechada de plano la demanda conforme a los artículos 766 y 728 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin perjuicio de que la Corte examine el punto de desobediencia en que aparece que ha incurrido la Cámara, según las constancias que se tienen a la vista.

El ministro Carvajal insistió en examinar la responsabilidad de la Cámara por contumacia:

El señor ministro Carvajal fue de opinión que debía obedecerse el mandato judicial, sosteniendo la Corte en este punto al Juez de Distrito, pero en vista de que ya se ha resuelto que debe revisarse el auto, estima que no procede la suspensión, como lo expresa el señor ministro Díaz Lombardo y se reserva emitir su opinión por medio de un voto particular, que en su oportunidad presentará.

El ministro Bullé Goyri opinó que fuese confirmado el auto de suspensión:

Se produjo en contra de lo manifestado por el señor ministro Díaz Lombardo, el señor ministro Bullé Goyri, que dijo que en el caso no hay Ministerio Público y revocando el auto se cierran las puertas al acusador, a quien se expone a su vez a ser acusado; replicó el señor Ministro Díaz Lombardo.

El señor Presidente dijo: que debe haber solidaridad entre los miembros de este Alto Tribunal, a quienes invita a emitir sus ideas. Los señores ministros Gutiérrez Allende, González y Rodríguez Miramón manifestaron que confirmarían el auto por las razones expuestas por el señor ministro Bullé Goyri; el señor ministro Alvarez, que lo confirmará, porque en el presente caso está interesada la sociedad.

Entonces fue puesto a votación el asunto ante los once ministros que estaban presentes:

Por mayoría de seis votos de los señores Ministros Presidente Olivera Toro, Castañeda, de la Garza, Sodi, Carvajal y Díaz Lombardo, contra cinco de los señores Ministros Rodríguez Miramón, Alvarez, Bullé Goyri, Gutiérrez Allende y González, en cuanto al fondo y por mayoría de fundamentos, siendo estos los de que el acto es reparable si llega a concederse el amparo y a que el caso no está comprendido en los artículos 709 y siguientes del Código Federal de Procedimientos Civiles, se revoca el auto que concede la suspensión y se niega ésta, habiendo sido designado ponente el señor Ministro Castañeda.

Se advierte que el caso fue resuelto por diferencia de un voto, lo que revela que la Corte estaba a un paso de enfrentarse a la Cámara y pedir el auxilio de la fuerza armada en su contra.

Los señores Ministros que votaron por la confirmación, sostuvieron que el acto era difícilmente reparable si se ejecutaba. El señor Ministro Castañeda propuso que desde luego se comuniquen la resolución por oficio al Juez de Distrito para sus efectos, a reserva de enviarle el testimonio respectivo, y después de haber hecho uso de la palabra los señores ministros de la Garza, Rodríguez Miramón y Presidente Olivera Toro, por mayoría de diez votos de los señores Ministros Presidente Olivera Toro, Castañeda, de la Garza, Sodi, Rodríguez Miramón, Alvarez, Bullé Goyri, Gutiérrez Allende, González y Díaz Lombardo, contra

el del señor Ministro Carvajal, se aprobó la proposición del señor ministro Castañeda. El señor Presidente dijo: que la Cámara carecía de razón al desobedecer el mandato del Juez de Distrito, cuyos procedimientos buenos o malos debían de haber sido acatados, y que ya no es el caso de resolver sobre el auxilio de la fuerza armada, en virtud de haberse declarado sin lugar el auto de veinticinco del actual.

La Cámara de Diputados dio al oficio relativo del juez el siguiente trámite:

"A sus antecedentes y pídale al juez de Distrito, cuando llegue a su poder, copia íntegra de la ejecutoria".

Puede ser advertido que el fondo del asunto era político, pues desde el punto de vista jurídico había precedentes de sobreseer el amparo que solicitaba la parte acusadora.

Se supo en la Cámara que la sesión de Pleno de la Suprema Corte quería hacer una agresión a la Cámara. Esta negaba que el Poder Judicial de la Federación tuviese ingerencia en cuestiones políticas y electorales y recordó lo ocurrido cuando entre 1873 y 1876, la Suprema Corte -bajo la presidencia de José María Iglesias- dictó la tesis de la incompetencia de origen.⁶

El caso Limantour fue muy importante y puso de relieve la resistencia de la Cámara de Diputados para actuar las órdenes del juez de Distrito e incluso el presidente de la Suprema Corte, el ministro Olivera Toro, dijo que "carecía de razón al desobedecer" su mandato. Poco después vendrían los acontecimientos a que alude Vera Estañol: la aprehensión de los representantes de la Legislatura de Querétaro y el asesinato del senador Belisario Domínguez, lo cual determinó que Huerta dictara la disolución de la XXVI Legislatura el 10 de octubre de 1913.

⁶ Palavicini, pp. 494-495.

REACCION DEL PLENO CUANDO LA CAMARA DE DIPUTADOS ES SUPRIMIDA.

Entre el 19 de febrero y el 10 de octubre de 1913, la Cámara de Diputados estuvo sesionando con gran peligro para los diputados renovadores que habían sido siempre fieles partidarios de Madero. El 26 de marzo de 1913, en la población de Guadalupe, Coahuila, fue proclamado el Plan que desconocía al gobierno de Huerta y en el que ratificaba el decreto de la Legislatura del mismo estado, que de inmediato lo había desconocido al conocer el golpe de estado militar. ¹

La mayoría de los *renovadores* deseaba unirse a las fuerzas constitucionalistas y en abril de 1913 el diputado de la XXVI Legislatura, Eliseo Arredondo, se fue a Piedras Negras, donde tuvo una conferencia con el primer jefe del Ejército Constitucionalista, Venustiano Carranza. Le expuso que buen número de diputados renovadores estaban deseosos de colaborar con él en la forma y en el lugar que fuese y que esperaban sus órdenes. Carranza contestó que en esos momentos sólo podían ser útiles a su lado con las armas; pero que era mejor que "permanecieran en sus puestos, poniendo toda clase de obstáculos a Huerta, principalmente si se trataba de empréstitos, hasta que se viera obligado el usurpador a disolver la Cámara". ²

Desde junio de 1913, Huerta había cambiado a su gabinete y Félix Díaz -con el que se supone que debía colaborar para que fuera electo presidente constitucional- fue enviado como embajador especial a Japón, para agradecer la participación de este país en las fiestas del Centenario. Ocurre entonces el asesinato del senador Belisario Domínguez y la Cámara de Diputados designa una comisión para que lo investigue. El nuevo consejo de ministros y Huerta pidieron a la Cámara que revocara su determinación.

El 10 de octubre de 1913, la Cámara estaba llena de policías en la azotea, palcos y galerías, excepto la sala de sesiones y, no obstante, los diputados entraron en ella. La sesión se celebró porque había quorum de diputados. Entonces ochenta y cuatro diputados son aprehendidos y la Cámara disuelta. Algunos fueron a pie a la penitenciaría y otros en tranvía. En un acto de solidaridad, el Senado acuerda su propia disolución. Parece que el ministro de la Legación de España y el Encargado de Negocios de los Estados Unidos exigieron a Huerta que respetara sus vidas. ³

La Suprema Corte de Justicia recibió el lunes 13 de octubre de 1913 cuatro ejemplares del decreto de 10 de octubre y acordó: "Recibo y a la biblioteca". Al día siguiente la Corte tuvo un informe del juez Primero de

¹ Vera Estañol observa que los llamados diputados "renovadores", partidarios de Madero y que simpatizaban con Carranza corrieron tanto o más peligro que los revolucionarios. "puesto que vivían indefensos a merced de los ultrajes y atentados de Huerta". p. 504, nota.

² Vera Estañol, p. 503, nota.

³ *Ibid.*, p. 342, nota. El decreto de Huerta de 10 de octubre decía que la Cámara de Diputados estaba invadiendo "las atribuciones del Poder Judicial, único al cual le corresponde juzgar y decidir de los delitos que se cometen..." y que por ello y muchas otras razones estaba en la obligación de disolverla y de privar de fuero constitucional a los representantes.

Distrito en el Distrito Federal en el que decía que recibió trece amparos, entre ellos los de Alfonso G. Alarcón, Isac Becerra, Rafael del Castillo Calderón, Moisés García, Marcos López Jiménez, Jesús Martínez Rojas, Rodolfo Reyes, José J. Reynoso y otros más, que eran diputados encarcelados. El 16 de octubre, el Pleno del Alto Tribunal conoció un oficio de la Secretaría de Gobernación que decía:

"La Secretaría de Gobernación, por acuerdo del señor presidente de la República, se complace en hacer presente a este H. Cuerpo, la satisfacción con que ha visto la conducta serena y patriótica de los señores magistrados en estos solemnes momentos de la vida nacional, y hace constar que ahora, como antes, el Ejecutivo garantizará la amplia y completa libertad de acción que constitucionalmente corresponde a esta Suprema Corte y a los miembros que la integran".

El Pleno acordó:

"Dígase en contestación que esta Suprema Corte estima altamente las importantes declaraciones que hace el Ejecutivo de la Unión; porque son una garantía más de la independencia en el funcionamiento de la justicia federal. Dígasele también que la Suprema Corte aprecia en todo su valor las cordiales relaciones que existen entre el Ejecutivo y el Poder Judicial. Publíquese la nota de la Secretaría de Gobernación, así como la contestación de esta Suprema Corte en el Semanario Judicial de la Federación, en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de esta capital que lo soliciten".⁴

Poco después fueron interpuestos otros amparos ante el juez Primero de Distrito en el D. F. por Miguel Alardín, Antonio Ancona Albertos, Alfonso Gravioto, Marcelino Dávalos, Luis G. Guzmán, Pascual Ortíz Rubio, Gerzayn Ugarte y otros diputados que estaban en prisión.

El 20 de octubre la Corte recibió informe de nuevos amparos y el 23 de octubre conoció del que interpuso Jorge Vera Estañol. El 24 el Pleno informó de un nuevo amparo de Rodolfo Reyes y de otros solicitados por Emilio Ibañez, Patricio Leyva, Armando Ostos y Félix F. Palavicini.

Sin embargo, la Corte seguía trabajando en otros asuntos, como en el amparo 3530/1912 interpuesto por la Huasteca Petroleum Company contra actos de la Secretaría de Hacienda de la época del presidente Madero, consistentes en la ley de ingresos del año fiscal de 1912 a 1913, que imponía un impuesto sobre el petróleo a razón de 20 centavos por tonelada. Invocaba la quejosa el contrato celebrado el 22 de mayo de 1908 con la Secretaría de Fomento y el decreto del Congreso de 4 de junio del mismo año, que según ella impedían dicho impuesto.⁵

Ahora bien, muchos de los diputados llamados *renovadores* permanecieron en la cárcel nueve meses con peligro de sus vidas, no obstante que la opinión internacional estaba pendiente de lo que ocurriera y de que solicitaron amparo.

En el acta de 5 de noviembre de 1913, el Pleno recibió la comunicación del juzgado Primero de Distrito en el D. F., informando que habían solicitado amparo varios de los diputados que simpatizaban con el movimiento de don Venustiano Carranza. Estos amparos fueron interpuestos por Luis Manuel Rojas, Alfonso Cabrera, Flavio González, Antonio Salinas y otros más que habían integrado el grupo *renovador* y que, a pesar de haber ingresado a la penitenciaría desde el 10 de octubre, dejaron pasar cerca de un mes para acudir a la justicia federal, en la que no tenían fe.

Es de advertirse que el juez Primero de Distrito, licenciado Adalberto Torres, fue el que conoció de la mayoría de estos amparos y por excepción el juez Segundo. Pero seguramente sus resoluciones en el incidente de suspensión fueron diversas según la persona del quejoso y las circunstancias. *El Imparcial* había publicado desde el 15 de octubre de 1913 que "fueron amparados provisionalmente varios diputados. No por eso saldrán en libertad".⁶ Es decir, que el juez de Distrito pudo conceder la suspensión en los amparos, pero dejó la situación de los quejosos en el estado en que se encontraban, o sea, en prisión y privados del fuero constitucional y acusados de diversos delitos.

⁴ Libro de Actas del Tribunal Pleno. A.G.S.C.J.N. No. 176-28 (Del miércoles 1o. de octubre al miércoles 31 de diciembre de 1913). Este libro contiene 848 páginas.

⁵ El amparo fue negado. Acta del Tribunal Pleno de 28 de octubre de 1913.

⁶ *El Imparcial*, miércoles 15 de octubre de 1913.

Un ejemplo de esto es el punto de vista de Luis Manuel Rojas, que después sería presidente del Congreso Constituyente de 1916-1917, en un discurso que pronunció en honor de Francisco I. Madero en el aniversario de su muerte. El atribuye el haber salvado su vida a un grupo de damas voluntarias que estuvieron pendientes de que no fuera asesinado y no alude en lo absoluto al amparo que hizo valer.

Los que tomamos parte activa en la política durante los días del odioso Gobierno de Huerta, por haber figurado entre los diputados maderistas en la XXVI Legislatura del Congreso de la Unión, somos todavía testigos de lo que significó para nosotros el apoyo moral y material que nos prestaban la fe y la voluntad de la mujer mexicana, pues la Revolución Constitucionalista venía todavía muy lejos; por mi parte sé decir que solamente ... a la constante vigilancia, desinterés y arrojo del numeroso grupo de damas y señoritas que se organizaron en toda forma a raíz de los acontecimientos de febrero, debo conservar la vida... Las atenciones y regalos constantes de las damas y señoritas, que recibíamos los diputados presos después del golpe de Estado del 10 de octubre, levantaron siempre el espíritu y la fe de todos nosotros. En fin, ha pasado algún tiempo y todavía recuerdo con cierta emoción los incidentes de aquellos trágicos días, y, a la verdad, desde entonces estoy orgulloso de haber nacido de una madre mexicana.⁷

Huerta se vio obligado a que existiese un Congreso y por ello convocó a elecciones para integrar la llamada *Segunda Vigésimo Sexta Legislatura*. El había ofrecido cien curules al Partido Católico Nacional a cambio de su apoyo, pero el señor Somellera no aceptó.⁸

El domingo 16 de noviembre de 1913, dicha Legislatura celebró su Primera Junta Preparatoria y fueron designadas dos comisiones revisoras de las credenciales de los diputados. Las sesiones de la Cámara de Diputados principiaron formalmente el 20 de noviembre de ese año y el Senado también quedó constituido.⁹

El mismo jueves 20 de noviembre una comisión del Senado integrada por los licenciados Víctor Manuel Castillo, Carlos Aguirre, Trinidad Nicolás Pizón, Francisco Santa Cruz, José María del Toro y Carlos Margáin visitó a la Suprema Corte de Justicia. Otra comisión de la Cámara de Diputados hizo lo mismo y habló a su nombre el licenciado José López Moctezuma. El presidente del Alto Tribunal, ministro Olivera Toro, agradeció la visita de estas comisiones y manifestó "los excelentes deseos que animan a todos los que componen ambos poderes, el Legislativo y el Judicial, para que realicen en la más perfecta armonía la labor de paz y de justicia".¹⁰

En esta nueva Cámara de Diputados se propuso una iniciativa para reformar la justicia de paz en la ciudad de México en lo civil y lo penal. Se creó una comisión revisora del Código de Procedimientos Penales integrada por los abogados Miguel S. Macedo -presidente- y Manuel Olivera Toro, presidente de la Suprema Corte de Justicia, entre otras personalidades.¹¹

La Cámara de Diputados convocó para celebrar elecciones el primer domingo de julio de 1914 y quedó instalada la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el martes 16 de diciembre de 1913.¹² Pero la situación de Huerta era bastante mala para entonces y el periódico *La Nación* -del Partido Católico Nacional- principió a censurarlo y fue suspendido el 23 de diciembre y definitivamente clausurado el 14 de enero de 1914. Gabriel Fernández Somellera y Enrique M. Zepeda, de este diario, fueron detenidos y encarcelados.¹³

Sin embargo, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia seguía en sus tareas administrativas y judiciales normales. Dos ejemplos lo revelan. El viernes 21 de noviembre de 1913, el Pleno propuso una terna para ocupar el cargo de juez Segundo de Distrito en el D. F., en calidad de propietario, a los abogados Francisco Pellicer, Adalberto G. Andrade y Joaquín Ortega. El 24 de noviembre la Secretaría de Justicia comunicó que había seleccionado al licenciado Joaquín Ortega para ocupar esta importante función.¹⁴

7 Luis Manuel Rojas *Apología de don Francisco I. Madero*, Discurso leído la noche del 22 de febrero de 1918 en el Anfiteatro de la Escuela Nacional Preparatoria.

8 Adame Goddard, Jorge. *El pensamiento político y social de los católicos mexicanos. 1867-1914*. UNAM, México, 1981. p. 181.

9 *El Imparcial*, 16, 18 y 19 de noviembre de 1913.

10 *El Imparcial*, jueves 20 de noviembre de 1913.

11 *El Imparcial*, jueves 27 de noviembre de 1913.

12 *El Imparcial*, martes 16 de diciembre de 1913.

13 Adame Godard. *Op. Cit.*, p. 182.

14 Libro de Actas del Tribunal Pleno. A.G.S.C.J.N. No. 176-25.

Otro ejemplo consiste en el amparo 3923/913 promovido por la compañía Water Pierce Oil Company ante el juez de Distrito Primero de Tamaulipas, contra la orden del Ayuntamiento de Tampico que prohibía a la quejosa construir un tanque de depósito de petróleo en un terreno. El juez de Distrito concedía el amparo y el proyecto del ministro Alvarez también. Pero la mayoría de los ministros opinó que se ponían en peligro las casas y chozas que estaban en los suburbios de Tampico y apoyó la negativa del amparo que sostuvo, en especial, el ministro Bullé Goyri. Este fallo se dictó por el Pleno el martes 25 de noviembre de 1913.¹⁵

¹⁵ Libro de Actas. *Op. Cit.*